REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00114-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Dr. Edgar José Namen Ayub, en calidad de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en donde manifiesta subsanar el error que dio paso a la apertura del presente incidente sancionatorio y en consecuencia, proceder al registro del embargo ordenado por este Despacho Judicial al interior del proceso de la referencia, como quiera que se dio cumplimiento a la orden emanada, no existe mérito para continuar con el trámite de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CERRAR el incidente sancionatorio, por las razones expuestas.

SEGUNDO: COMUNICAR, la presente decisión al incidentado, por el medio más expedito.

Notifíquese (2),

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***12 de agosto de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario